

Boletín



Oficial

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.—En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella 3'50 al mes; 9 al trimestre; 18 al semestre, y 28'50 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administracion del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administracion, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, 50 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero los de interes particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de insercion.

Gobierno civil.

Negociado 6.º—Elecciones.

Circular.

El núm. 153 del BOLETIN OFICIAL de esta provincia, correspondiente al día 28 de Junio próximo pasado, publicó una circular de este Gobierno dando instrucciones á los Sres. Alcaldes y demás funcionarios á quienes corresponde intervenir en las operaciones electorales, á fin de que cumpliesen con toda exactitud los preceptos de la ley electoral en las próximas elecciones de Diputados á Cortes. Posteriormente y en el mismo periódico oficial, números 181 y 189, de los días 30 de Junio último y 9 del corriente, se insertaron otras dos circulares dictando varias disposiciones acordadas por la Superioridad, en la primera de las cuales se ordenaba la fijacion al lado de la lista de electores, del BOLETIN en que aparece consignado el tít. 6.º de la ley electoral,

que trata de la sancion penal; y en la segunda se ordenaba la forma en que debe hacerse la transmision de partes del resultado de la eleccion, á cuyo efecto y para mayor claridad se fijaban los modelos que en cada caso deberán emplearse.

Próximo el día en que han de tener lugar dichas elecciones, deber mio es dirigirme de nuevo á cuantos llama la ley á intervenir en estas operaciones electorales, recordándoles el puntual cumplimiento de todo lo dispuesto en aquellas circulares; en la inteligencia de que verá con el mayor disgusto la más pequeña omision ó demora en la práctica de tan importante servicio, como tambien si los partes del resultado de la eleccion no vienen perfectamente ajustados á los referidos formularios, que á mayor abundamiento vuelvo á reproducir á continuacion por lo que respecta á la de Diputados y Compromisarios para Senadores.

Abrió la esperanza de que será fiel y exactamente cumplido cuanto se relaciona con este preferente servicio; pero á

pesar de esto, no creo ocioso advertir por segunda vez, que para la celeridad de la transmision de partes debe utilizarse como medio más rápido el telegrafo oficial ó el de las empresas de ferro-carriles, y en último caso, el de propios montados, que los lleven para transmitir á la estacion más próxima, ó directamente á este Gobierno, si por la menor distancia fuera más breve este recurso.

Madrid 16 de Agosto de 1881.—El Gobernador, J. El Conde de Xiquena.

Después de la eleccion de Diputados:

Presidente mesa al Gobernador.

Distrito
Seccion

D. N. (adicto, oposicion ó independiente, significado por iniciales), tantos votos (en guarismo).

D. F. (idem id. id.)
D. P. (idem id. id.)

Después de la de Compromisarios para Senadores:

Alcalde al Gobernador.

D. R. (adicto, oposicion, independiente, como el anterior).

D. Q. (idem id.)

Diputacion provincial.

Dentro de los cinco primeros días del mes de Agosto próximo deben los Ayuntamientos de esta provincia ingresar en la Depositaria de esta Diputacion las cuotas del primer trimestre del presente año económico por repartimiento provincial; y á fin de que lo tengan presente los Sres. Alcaldes, me dirijo á los mismos para que se sirvan disponer el pago dentro del plazo marcado.

Madrid 28 de Julio de 1881.—

El Vicepresidente de la Comision provincial, Dionisio de Revuelta.

Administracion económica.

INTERVENCION.

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones, vencen el día 6 del mes de Agosto de 1881, que se publica en este periódico oficial con 10 días de anticipacion al vencimiento, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 20 de Julio de 1877; debiendo los Sres. Alcaldes fijar esta relacion á las puertas de las casas consistoriales á fin de darle la mayor publicidad posible.—

COMPRADOR.	VECINDAD.	CLASE DE LA FINCA.	TERMINO.	PROCEDENCIA.	IMPORTE. Pesetas cénts.
D. Bernardo Arbizu	Madrid	Rústica	Alcalá	Clero	175
D. Juan Alcaide	Villarejo	Idem	Villarejo	Idem	126'25
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	12'55
D. Juan de Lucas	Meco	Idem	Meco	Idem	31'25
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	16'25
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	8
D. Nicanor de Lucas	Idem	Idem	Idem	Idem	5'02
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	25'02
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	5'63
D. Francisco Javier	Idem	Idem	Idem	Idem	100
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	150'13
D. Nicanor de Lucas	Meco	Idem	Meco	Estado	5'03

Madrid 27 de Julio de 1881.—El Jefe de la Administracion económica, Juan Oriol.

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen el dia 7 del mes de Agosto de 1881, que se publica en este periódico oficial con 10 dias de anticipacion al vencimiento, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 20 de Julio de 1877; debiendo los Sres. Alcaldes fijar esta relacion á las puertas de las casas consistoriales á fin de darle la mayor publicidad posible.

COMPRADOR.	VECINDAD.	CLASE DE LA FINCA.	TERMINO.	PROCEDENCIA.	IMPORTE. Pesetas céntimos.
D. Ignacio Moya.....	Madrid.....	Rústica.....	Madrid.....	Estado.....	112'55
D. José de Lucas.....	Meco.....	Idem.....	Meco.....	Clero.....	51'26
D. Juan Miguel Lucas.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	145
D. Francisco Palau.....	Alcala.....	Idem.....	Alcala.....	Idem.....	825
D. Nicasio Hidalgo.....	Meco.....	Idem.....	Meco.....	Idem.....	80

Madrid 28 de Julio de 1881.—El Jefe de la Administracion económica, Juan Oriol.

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen el dia 8 del mes de Agosto de 1881, que se publica en este periódico oficial con diez dias de anticipacion al vencimiento, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 20 de Julio de 1877; debiendo los Sres. Alcaldes fijar esta relacion á las puertas de las casas consistoriales á fin de darle la mayor publicidad posible.

COMPRADOR.	VECINDAD.	CLASE DE LA FINCA.	TERMINO.	PROCEDENCIA.	IMPORTE. Pesetas cént.
D. Antonio Ortega.....	Chinchon.....	Rústica.....	Villaconejos.....	Clero.....	18'75

Madrid 29 de Julio de 1881.—El Jefe de la Administración económica, Juan Oriol.

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen el dia 9 del mes de Agosto de 1881, que se publica en este periódico oficial con 10 dias de anticipacion al vencimiento, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 20 de Julio de 1877; debiendo los Sres. Alcaldes fijar esta relacion á las puertas de las casas consistoriales á fin de darle la mayor publicidad posible.

COMPRADOR.	VECINDAD.	CLASE DE LA FINCA.	TERMINO.	PROCEDENCIA.	IMPORTE. Pesetas cént.
D. Fernando Sanz.....	Anchuelo.....	Rústica.....	Anchuelo.....	Clero.....	25
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	38'90
D. Francisco Sanz.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	87'56
D. Julian Vicente.....	Cervera.....	Idem.....	Cervera.....	Idem.....	15'38
D. Mariano Alonso.....	Campo-Real.....	Idem.....	Torres.....	Idem.....	16
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	25
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	5'75
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	10
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	25'13
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	30'62
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	7'50
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	8'50
D. Mariano Garcia.....	Parla.....	Idem.....	Parla.....	Idem.....	184'13
D. Mariano Alonso.....	Campo-Real.....	Idem.....	Campo-Real.....	Idem.....	6'25
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	4'50
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	3'75
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	3'88

Madrid 30 de Julio de 1881.—El Jefe de la Administracion económica, Juan Oriol.

NEGOCIADO DE PROPIEDADES
Partido de Alcalá de Henares.

El dia 11 de Setiembre de 1881, á las doce en punto de la mañana, tendrá lugar simultáneamente en esta Administracion y la casa consistorial de Valdecasas, ante el Sr. Jefe económico de la provincia, el de la Intervencion de la misma y Oficial Jefe de la Seccion de Propiedades y Derechos del Estado, con asistencia del Escribano actuario en el primer punto, y ante el Alcalde, Regidor Síndico y un Escribano ó Secretario de dicho Ayuntamiento en el segundo, la subasta que debe celebrarse para el arriendo en pública licitacion de las fincas que á continuacion se expresarán:

TIPO para la subasta.	IMPORTE Pesetas. Cént.
Lote 1.º—Una tierra en Valdeberriana, de cuatro fanegas, que linda Mediodía Doña Manuela Vidales; Saliente Marqués de Salinas; al tipo de dos pesetas fanega.....	8'00
Otra idem en Villa-Arévalo, de cinco celemines; linda Mediodía Duque de Híjar; Saliente Lesmes Medel; á id.....	0'85
Otra de id. en la Cruz de Palillos, de seis celemines; linda Saliente herederos de Murcia; Poniente la Veredilla; á id.....	1'00
Otra id. en Gambosa, de cinco celemines; linda Norte camino de Palomeras; Mediodía y Poniente Valmediano; á id.....	0'85
Otra id. en la Gavia, de dos fanegas dos celemines; linda Norte y Poniente Mariano Villa, y Saliente Villar; á id.....	2'34
Otra id. en Valdecarros, de cinco fanegas; linda Norte y Mediodía Doña Manuela Vidales, y Saliente camino de la Torrecilla; á id.....	10'00
Otra id. camino de la Fuente Amarguilla, de cinco fanegas cuatro celemines; linda Norte Vicente Gonzalez; Saliente dicho camino, y Mediodía Murcia; á id.....	10'68
2.º—Otra tierra en el Cerro de los Pilones, de 10 fanegas seis celemines; linda Norte Bonifacio Alvarez; Poniente camino, y Saliente Zapata; á id.....	21'00

TIPO para la subasta.	IMPORTE Pesetas. Cént.
Otra id. en la Concordia, de 10 fanegas; linda Norte Cañada Real; Saliente Manuel Mayor; á id.....	20'00
Otra id. en el Retamar de Herranz, de dos fanegas; linda Mediodía Leonardo Uceda, y Saliente Prado del Herraio; á id.....	4'00
3.º—Otra tierra en Cerro-Negro, de 50 fanegas; linda Norte Doña Balbisa Dávila; Saliente y Poniente camino de la Hormiguera; al tipo de 2 pesetas fanega.....	45'00
4.º—Otra id. en Valdehoyos, de 39 fanegas; linda Norte vecinos de Valverde; Poniente vecinos de Villaverde; á igual tipo.....	100'00
5.º—Otra id. en Cerro Barrancon, de 44 fanegas; linda Mediodía Nicasio Fernandez; Poniente camino Aceitero y Duque de Híjar; á id.....	78'00
6.º—Otra id. en la Gavia, de 14 fanegas 10 celemines; linda Saliente Doña Manuela Vidales; Mediodía Rafael Villa; á id.....	88'00
7.º—Otra id en la Cantera del Peñon, de 36 fanegas y seis celemines; linda Saliente Doña Manuela Vidales, y Mediodía Rafael Villa; á id.....	29'70
8.º—Otra id. en Panderuelo, de 17 fanegas 10 celemines; linda Mediodía vereda de Rastrojos, y Saliente Molino nuevo; á id.....	73'00
9.º—Otra id. en el hondo de Valdecarro, de 20 fanegas; linda Norte Hospital; Mediodía Mayorazgo, y Saliente Manuel Alvarez; á id.....	35'70
10.—Otra id en el cerro de Valdecarros, de 48 fanegas y seis celemines; linda Norte Cañada de Perales, y Saliente vereda del Gato; á id.....	40'00
11.—Otra id. en el Cerro de los Pilones, de 19 fanegas; linda Norte María Antonia Dávila; Mediodía Leonardo Uceda, y P. camino de la Torrecilla; á id.....	97'00
12.—Otra id. en el cerro de la Calera, de 16 fanegas y 8 celemines; linda Norte tierras nuevas del Marqués, y Poniente Balbino Dávila; á id.....	38'00
	33'34

	TIPO	
	para la subasta	
	Pesetas.	Cénts.
13.—Otra id. en la Concordia, de 41 fanegas: linda Norte Mariano Villa; S. el mismo, y Poniente Villar; á id.	82	00
14.—Otra id. en las Canteras de la Gorda, de 50 fanegas: linda Poniente Mariano Villa; N. vereda de Mondéjar, y M. herederos de Mata; á id.	100	00
15.—Otra id. en la Cañada, de 16 fanegas: linda N. Juan Avilés; S. Cañada Real; á id.	32	00
16.—Otra id. en Pozuelo, de 20 fanegas: linda N. Vicente Gonzalez; M. Manuela Vidales; S. camino viejo, y P. Benito Martinez; á id.	40	00
17.—Otra id. en el Cerro de Valdecarros, de 365 fanegas 6 celemines; linda N. camino de Perales; S. vereda del Gato, y M. y Poniente herederos de Murcia; al tipo de una peseta fanega.	365	50
18.—Otra id. en el cerro del Moro, de 177 fanegas: linda N. Sra. Vidales; S. vereda del Gato, y P. Charco del Sombrero; al mismo tipo.	177	00
19.—Otra id. en el Chaparral, de 206 fanegas: linda N. José Guerrero; S. camino de Buenaño y las Cañadas; á id.	206	00
20.—Otra id. en la Concordia, de 30 fanegas: linda N. viuda de Corral; M. terrenos de Mayorazgo; S. camino Congosto, y P. Mayorazgo; á id.	30	00
21.—Otra id. en la Cañada de los Prados, de 30 fanegas: linda N. carretera de Valencia; M. Luis Muñoz, y S. Cañada Real; á id.	30	00
22.—Otra id. en el cerro de la Cañada, de 100 fanegas: linda N. término de Vicálvaro; M. término de Vacía-Madrid, y P. prado del Herranz; á id.	100	00
23.—Otra id. en los Barranquillos, de 91 fanegas 6 celemines; linda N. Cañada Magdalena; M. vereda Rastrojos; S. Murcia, y P. Cañada del Santísimo; al tipo alzado de 210 pesetas.	210	00
Una casa en los Barranquillos, enclavada en la tierra anterior, con la que linda por todos vientos y en tipo de 90 pesetas.	90	00

Pliego de condiciones.

- 1.º El contrato de arriendo será por un año, que principiará el día de su aprobación, y terminará en igual fecha de 1882.
- 2.º No se admitirá postura menor que la señalada.
- 3.º El remate quedará pendiente de la aprobación de la Direccion general del ramo si fuera de mayor cuantía, ó si menor, de la del Sr. Jefe económico de la provincia.
- 4.º El arrendatario pagará por trimestres anticipados el importe del arriendo, si este excediese de 125 pesetas, ó al finalizar el año de arriendo si no llegase á la expresada suma.
- 5.º Los pagos se han de realizar en la Administracion donde radiquen las fincas, prestando fianza á satisfaccion de la misma.
- 6.º Para tomar parte en las subastas de mayor cuantía deberá acreditarse por medio de la correspondiente carta de pago haber ingresado en la Caja general de Depósitos la cantidad del 10 por 100 al tipo de la subasta.
- 7.º No se admitirá postura de ninguno que sea dendor á los fondos públicos por cualquiera de sus rentas.
- 8.º El rematante de una ó más fincas las recibirá con expresion de casas, chozas, cercas y tapias en el estado en que se hallen, y será responsable al terminar el contrato de los desperfectos que tengan ó daños causados.
- 9.º Si la finca fuese olivar, no podrá el arrendatario extraer oliva ni pierna alguna, quedando por lo tanto responsable al número de unas y otras al finalizar la época del contrato; asimismo tampoco podrá hacer escaramujo ó monda en los olivares sin la superior aprobación de la Administracion económica de la provincia, de cuya Autoridad se solicitará, exponiendo las causas que las motiven, y en el caso de concederse deberá practicarse la monda en la época conveniente por peritos en la materia, siendo responsable el arrendatario si no lo hiciese bajo las reglas del arte.
- 10.º En fincas donde existiese arbolado será responsable el arrendatario de los daños causados en el mismo, quedando sujetos á los reglamentos de policía vigentes para la conservacion del arbolado.
- 11.º No se devolverá la fianza al arrendatario hasta la terminacion del contrato de arriendo, descontando de ella el importe de los daños que resultaren causados por el mismo, sus dependientes ó por el ganado, á no ser que se acredite haberlos ya satisfecho.
- 12.º En el caso de que el importe de los daños inferidos exceda al de la fianza, podrán embargarse al arrendatario sus ganados y bienes, con arreglo á las instrucciones vigentes.
- 13.º El arriendo se entiende á riesgo y ventura del arrendatario, sin opcion á indemnizacion ni rebaja alguna por cualquiera incidente, ni podrá solicitar ni efectuar los pagos despues de los plazos estipulados.
- 14.º En el caso de que los arrendatarios no cumplan las obligaciones del contrato, quedarán sujetos á la accion que contra los mismos intente la Administracion, pagando daños y perjuicios y considerándose por lo tanto rescindido el contrato.
- 15.º Será de cuenta del rematante el pago de las contribuciones que se impongan á las fincas.
- 16.º Los gastos del expediente de la subasta, como asimismo los de escritura á obligaciones, serán por cuenta del rematante.
- 17.º Los arrendatarios quedarán sujetos á las demás condiciones establecidas por las leyes y costumbres del país.
- 18.º Los depósitos por las fincas de menor cuantía se efectuarán en el acto de la subasta.

Madrid 13 de Agosto de 1881.—P. I., Jovito Riestra.

Impuestos.—Sueldos y asignaciones. Circular.

Habiendo transcurrido el mes de Julio próximo pasado, dentro del que los Ayuntamientos están obligados á remitir á esta Administracion económica copia literal certificada de sus presupuestos de gastos en la parte referente á los haberes y sueldos de sus empleados, segun previene el art. 22 de la instruccion del

impuesto, cuya disposicion se les recorrió por circular de 9 de Julio último, sin que la mayor parte hayan cumplido con este servicio, se les previene á los que se hallan en este caso, que si para el día 20 del corriente no lo verifican, se expedirán Comisionados á su costa que recojan dichos documentos.

Madrid 10 de Agosto de 1881.—El Jefe económico, P. I., Jovito Riestra.

Ayuntamientos.

Chozas de la Sierra.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta de los pastos de la Cerca de Concejo, anunciada para este día, se señala nuevamente el 20 del actual, á las doce de su mañana, en la casa consistorial, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y lo estará en el acto del remate.

Chozas de la Sierra 7 Agosto 1881.—El Alcalde, Anacleto Peñas.

Perales de Tajuña.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta intentada para el arriendo del aprovechamiento de esparto de la dehesa de Valdeporquerizas, de estos propios, se anuncia segunda subasta, que bajo el mismo pliego de condiciones tendrá lugar en estas casas consistoriales á las doce de la mañana del día 14 del actual.

Lo que se hace público llamando licitadores.

Perales de Tajuña 4 de Agosto de 1881.—El Alcalde, P. D., Darío Coó, Secretario.

Providencias judiciales.

JUZGADOS ECLESIASTICOS.

Vicaría eclesiástica de Madrid y su partido.—En virtud de providencia del Excmo. é Ilmo Sr. Vicario eclesiástico de esta Heroica Villa y su partido, se cita á Casiano Izquierdo y Cuenca, cuyo paradero y existencia se ignora, natural de Almaden, provincia de Ciudad-Real, de estado casado con Escolástica Fernandez Rey, y padre legítimo de Julian Manuel Izquierdo y Fernandez, de la misma naturaleza y de edad de 24 años, á fin de que en el improrogable término de 15 días, contados desde la insercion del presente edicto en los periódicos oficiales, comparezca en este Tribunal y Notaría del infrascrito, calle de la Pasa, número 3, piso principal, á conceder ó negar á su referido hijo el consejo prevenido en el artículo 15 de la ley de 20 de Junio de 1862 para el matrimonio que intenta contraer con Teresa María Soledad Alvará Joaquina Brisot y Rodriguez; con apercibimiento de que transcurrido dicho término sin haber comparecido, se dará al expediente el curso que corresponda.

Madrid 12 de Agosto de 1881.—Romualdo de Brea.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Centro.

En virtud de providencia del Sr. Don Manuel Marañon, Juez de primera instancia del distrito del Centro de la misma, se cita y llama por medio del presente edicto y término de nueve días á Pablo Pellús y Morales, que habitó Zurita, 43, cuyo actual paradero y domicilio se ignora, á fin de que dentro del expresado término comparezca en dicho Juzgado y Escribanía del actuario á prestar declaracion en causa criminal que se instruye;

bajo apercibimiento de que transcurrido el término sin verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 5 de Agosto 1881.—V.º B.º—El Juez de primera instancia interino, Manuel Marañon.—El actuario, Manuel Navarro.

Hospicio.

D. José Llano y Alvarez, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Felipe Sierra Martinez, natural de Arganda del Rey, domiciliado en esta Corte, hijo de Julian y de Vicenta, mozo de caballos que ha sido del tranvía del Norte, de edad de 20 años, para que en el preciso término de 10 dias comparezca á responder de los cargos que le resultan en causa criminal que se le sigue; bajo apercibimiento de ser en otro caso declarado rebelde y pararle el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á los agentes de la Autoridad procedan á la busca y captura del Felipe Sierra, que es de estatura regular, sin pelo de barba, nariz y boca regular, ojos pardos, pelo rubio, y viste blusa de percalá cuadros, pantalon de pana rayado y calza alpargatas.

Dada en Madrid á 8 de Agosto de 1881.—José Llano.—El actuario, por Ballester, Justo Navarro.

Colmenar Viejo.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia de esta villa de Colmenar Viejo y su partido, se hace saber el fallecimiento intestado de Gumersindo Sanz Montalvo, vecino de Becerril de la Sierra, en donde ha tenido lugar el día 9 de Marzo último, y se cita y llama por segunda y última vez y término de 20 dias á los que se crean con derecho á la herencia, para que comparezcan á deducirlo en forma legal en este Juzgado con presentacion de los documentos correspondientes; apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Y á los efectos legales se hace constar que se han presentado reclamando la herencia Juana Sanz Montalvo, hermana del difunto, y su sobrina carnal Andrea Martin Sanz, y en su nombre sus respectivos esposos Carlos Lopez Estéban y Miguel Sanz y Sanz, vecinos de Becerril.

Colmenar Viejo 4 Agosto de 1881.—V.º B.º—Stern.—El Escribano, Florentino Gil del Rincon.

Laboratorio Central de medicamentos de Sanidad militar.

Se convoca la presentacion de proposiciones sueltas para suministrar á dicho establecimiento tablas por valor de 875'75 pesetas, segun anuncio fijado en el mismo, que adquirirá la Junta económica, aceptando la proposicion más ventajosa, el día 25 del actual, á las diez de la mañana.

Establecimientos penales de Alcalá de Henares.

D. Francisco de Obregon y Bataller, Comandante de los establecimientos penales de esta ciudad.

Para llevar á efecto lo dispuesto por

la Direccion general de establecimientos Penales en 30 de Setiembre de 1880, 4 de Junio y 6 de Julio últimos, se anuncia por el presente la venta en pública subasta de 170 kilogramos 690 gramos de trapo blanco y de color, procedente de desecho de camisas, cabezales y batas, y 314 kilogramos de paño y mantas de lana, fijando como tipo para la subasta 20 céntimos de peseta el kilogramo de lienzo blanco y de color, y 10 céntimos el de paño y lana.

En su consecuencia, los que quieran interesarse en su adquisicion podrán presentarse el 29 del actual, de doce á una de la tarde, en el local de esta Comandancia, donde tendrá lugar el acto, rematándose á favor del mejor postor, con la precisa condicion que el rematante no podrá retirar el trapo adjudicado sin recaer ántes la aprobacion de la Direccion.

Alcalá de Henares 9 de Agosto de 1881.—Francisco de Obregon.

Direccion general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 28 de Junio de 1881, esta Direccion general ha señalado el dia 30 del mes de Agosto, á la una de la tarde, para la adjudicacion en pública subasta de la reparacion del puente de madera del Vadillo, en la carretera de Ajalvir á Vicálvaro, en la provincia de Madrid, por su presupuesto de contrata de 11.005 pesetas y 50 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose en dicho punto de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto y condiciones correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 150 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion; siendo la primera mejora por lo ménos de 1.000 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 100 pesetas.

Madrid 6 de Agosto de 1881.—El Director general, E. Page.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 6 de Agosto, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de reparacion del puente de madera del Vadillo, en la carretera de Ajalvir á Vicálvaro, en la provincia de Madrid, se compromete tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 21 de Setiembre de 1880 y 1.º de Julio de 1881, esta Direccion general ha señalado el dia 1.º del próximo mes de Setiembre, á la una de la tarde, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de fábrica que faltan ejecutar en el puente sobre el rio Andarax, de la carretera de la estacion de Vilches á Almería, por su presupuesto de contrata de 162.073'82 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Almería ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 8.200 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion; siendo la primera mejora por lo ménos de 1.000 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 100 pesetas.

Madrid 4 de Agosto de 1881.—El Director general, E. Page.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 4 de Agosto último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras del puente en la parte de fábrica sobre el Andarax, carretera de Vilches á Almería, se compromete tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 31 de Marzo de 1869 y 1.º de

Julio último, esta Direccion general ha señalado el dia 1.º del próximo mes de Setiembre, á la una de la tarde, para la adjudicacion en pública subasta de las obras del puente de fábrica sobre la rambla de Abla, al final del trozo 7.º de la carretera de la estacion de Vilches á Almería, por su presupuesto de contrata de 249.338'54 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Almería ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente el adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 12.500 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion, siendo la primera mejora por lo ménos de 1.000 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 100 pesetas.

Madrid 4 de Agosto de 1881.—El Director general, E. Page.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 4 de Agosto último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras del puente de fábrica sobre la rambla de Abla, se compromete tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

Direccion general de Establecimientos penales.

Autorizado este centro directivo por Real orden de esta misma fecha para contratar en pública subasta 4.000 trajes completos de paño pardo, compuestos de chaqueta, pantalon y gorro, con destino á los confinados en los presidios del Reino, se anuncia al público que la licitacion tendrá lugar el dia 13 de Setiembre próximo, á la una en punto de la tarde, bajo el pliego de condiciones y con arreglo á los modelos que se hallarán de manifiesto en el Negociado respectivo durante las horas de despacho, todos los dias no feriados, desde

hoy hasta la víspera del señalado para la subasta.

El acto de la licitacion se celebrará en el local que ocupa esta Direccion general, bajo mi presidencia ó de la persona en quien delegue al efecto; debiendo presentarse las proposiciones en pliego cerrado, y con arreglo al modelo que se inserta á continuacion, acompañadas de carta de pago que acredite haber constituido el proponente en la Caja general de Depósitos como fianza previa la cantidad de 4.000 pesetas en metálico ó su equivalente en valores del Estado, sin cuyo requisito se tendrán por no presentadas.

Madrid 10 de Agosto de 1881.—El Director general, Angel Mansi.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..... y domiciliado en....., enterado del pliego de condiciones para la subasta anunciada en la *Gaceta de Madrid*, del dia....., núm....., segun el cual se contrata el suministro de 4.000 trajes completos de paño pardo, compuestos de chaqueta, pantalon y gorro, con destino á los confinados en los presidios del Reino; y conformándose en un todo con las cláusulas que contiene, se compromete y obliga á entregar dicho número de trajes, en los plazos y proporcion que se fija, al precio de..... (aquí se pondrá en letra clara la cantidad que se pide por cada traje completo); y para que sea válida esta proposicion, acompaña la carta de pago del depósito de 4.000 pesetas hecha en la Caja general de Depósitos, con arreglo á la condicion 17.

(Fecha y firma del proponente.)

Fabrica Nacional del Sello.

El dia 24 del actual, á las doce de su mañana, tendrá lugar en esta Fábrica la segunda subasta pública, por no haberse presentado licitadores en la primera, para la adquisicion de 5.000 kilogramos de goma arábica con destino al departamento del engomado durante el actual año económico.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieren interesarse en dicha licitacion, los cuales podrán examinar el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Contaduría de este establecimiento.

Madrid 12 de Agosto de 1881.—El Administrador Jefe, Francisco Echagüe.

El dia 30 del actual, á las doce de su mañana, tendrá lugar en esta Fábrica la subasta pública para la adquisicion de 16 resmas de cartulina de diferentes colores para la elaboracion de licencias de uso de armas, caza y pesca de 2.ª, 5.ª y 6.ª clase.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieren interesarse en dicha licitacion, los cuales podrán examinar el pliego de condiciones y muestras de las cartulinas que estarán de manifiesto en la Contaduría de este establecimiento todos los dias no feriados, de nueve de la mañana á dos de la tarde.

Madrid 12 de Agosto de 1881.—El Administrador Jefe, Francisco Echagüe.